

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 15-01-2002, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regula la Comisión de Formación Continua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En fecha 19 de diciembre de 2001, se suscribió el III Acuerdo Nacional de Formación Continua entre las Organizaciones Empresariales y las Centrales Sindicales más representativas, firmándose, asimismo, el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua que regula las condiciones de colaboración entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales citadas, y dispone la estructura y financiación de las acciones formativas derivadas del mencionado acuerdo, con lo que se consolida una cultura de responsabilidad compartida entre todos los agentes que intervienen en la formación.

Fruto de las decisiones adoptadas en el seno del Acuerdo Tripartito es el III Acuerdo Nacional de Formación Continua para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2002, en adelante III AFCAP, en cuyo artículo 17 se requiere la constitución de una Comisión de Formación Continua en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas. Dicho requerimiento se cumplió en la Administración de Castilla-La Mancha mediante Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 19 de febrero de 2001.

La experiencia en la gestión de los Planes de Formación Continua en estos dos últimos años, así como la asunción de los trasposos de funciones y competencias en materia de sanidad, aconsejan reestructurar la Comisión de Formación Continua, adaptándola a la organización de la Administración autonómica y garantizando, asimismo, la adecuada participación en los respectivos ámbitos, de las Organizaciones Sindicales firmantes del III AFCAP.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.- Comisión de Formación Continua.

La Comisión de Formación Continua de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituida por resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 19 de febrero de 2001, quedará conformada de la siguiente manera:

a) Presidente: el Director General de la Función Pública.

b) Vocales:

- Por la Administración, tres representantes de la Administración regional: el Director General de Política Educativa, el Secretario General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y el Director de la Escuela de Administración Regional (EAR).

- Por la Parte Social: Tres representantes, uno por cada Central Sindical firmante del III AFCAP.

c) Secretario: Un funcionario de la EAR, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Formación Continua.

Las funciones de la Comisión de Formación Continua serán las descritas en el artículo 17 párrafo quinto del III AFCAP y, en especial, las de coordinación y supervisión de las Subcomisiones de Formación.

Artículo 3.- Promotores de Planes de Formación.

En el ámbito del III AFCAP, tendrán la condición de Promotores de planes de formación continua en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) La Escuela de Administración Regional, respecto de los planes de formación dirigidos o que afecten al conjunto de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de la Universidad de Castilla-La Mancha, con exclusión expresa de aquellos colectivos que se encuentren incluidos en el ámbito de alguno de los otros promotores.

b) La Consejería de Educación y Cultura, respecto de los planes de formación dirigidos o que afecten al personal docente adscrito a dicha Consejería.

c) El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha respecto de los planes de for-

mación dirigidos o que afecten al personal sanitario y no sanitario que preste sus servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del mismo.

Artículo 4.- Subcomisiones de Formación Continua.

1º.- Dependientes de la Comisión de Formación Continua, y coordinadas por ésta, se crean tres Subcomisiones de Formación, una en cada uno de los ámbitos de los promotores descritos en el artículo anterior.

2º.- Las Subcomisiones tendrán como funciones primordiales las descritas en el punto 1 del artículo 14 del III AFCAP, así como aquellas otras que les puedan ser delegadas por la Comisión de Formación Continua.

3º.- La composición de las Subcomisiones quedará conformada de la siguiente manera:

a) Presidente: ejercerán la presidencia de las respectivas Subcomisiones el Director de la EAR, el Director General de Política Educativa y el Secretario General del SESCAM.

b) Vocales: ejercerán como vocales en cada una de las Subcomisiones, dos representantes por la Administración, designados por los respectivos Presidentes, y tres por la parte social, uno por cada Central Sindical firmante del III AFCAP.

c) Secretario: actuará como Secretario de cada Subcomisión, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Presidente de la misma.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de enero de 2002

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^ª DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS